



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 09 de octubre de 2018 **No. 110**

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN:

| | Páginas |
|---|---------|
| Resolución del Concejo del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, mediante el cual se prohíbe el ingreso a menores de edad, a todo evento, festival o espectáculo, cuya finalidad tenga la de dar muerte a un animal. | 1 |

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 5 nos establece la autonomía política, administrativa y

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el literal a) del artículo 55 nos establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, la sentencia N° 119-18-SEP-CC de la Corte Constitucional nos enuncia que queda prohibido el ingreso a espectáculos cuya finalidad es ocasionar la muerte de un animal,

Que, el Informe N° 008-2018, de la Comisión del Legislación Y fiscalización en su parte pertinente nos enuncia que (...) “en vista que la municipalidad no contamos con un instrumento legal para estos eventos, se sugiere que el concejo Municipal emita una resolución que prohíba el ingreso de menores de edad a este tipo de eventos, festivales y espectáculos” (...).

En base a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, por votación nominal y por mayoría,

RESUELVE:

Artículo 1.- Prohibir el ingreso a menores de edad, a todo evento, festival o espectáculo, cuya finalidad tenga la de dar muerte a un animal;

Artículo 2.- Proceder a la publicación de la presente resolución del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la Gaceta Municipal y sitio Web Institucional;

Artículo 3.- Notifíquese a través de secretaría General y del Concejo con la presente resolución del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro a la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

f.) Ec. Oscar Narvárez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

f.) Abg. Geovanny Manosalvas V.
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO
GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**